



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante	LUIS ANIBAL DAVID DAVID
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20150146300
Asunto:	Termina proceso

Antecedentes procesales

El 27 de abril de 2016 se libró mandamiento de pago. (páginas 119/123 anexo 1 E.D.).

PRIMERO: Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de LUIS ANIBAL DAVID DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.921, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por pago por la suma de 268.050, por concepto de los intereses legales, desde que la obligación se hizo exigible 10 de febrero de 2012, hasta la fecha del pago efectivo, 14 de abril de 2016.

SEGUNDO: Se NIEGA el mandamiento de pago por las costas procesales, dado que ya fueron canceladas.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte ejecutada, por el presente proceso ejecutivo.

El 11 de abril de 2023 se notificó el mandamiento de pago. (anexo 3 E.D.).

El 27 de abril de 2023 la demandada dio respuesta al mandamiento de pago y formuló excepciones. (anexo 6 E.D.).

El 2 de mayo de 2023 se dio por contestada la demanda ejecutiva, se corrió traslado de las excepciones a la parte ejecutante, y se fijó fecha para resolverlas el 30 de enero de 2024. (anexo 7 E.D.).

Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230004139131 por valor de \$268.250 consignado por COLPENSIONES (anexo 11 E.D.), que corresponde a los intereses legales ordenados en el mandamiento de pago librado el 27 de abril de 2016. (páginas 119/123 anexo 1 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias previa anotación del registro, una vez ejecutoriado el presente auto.



LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **octubre 10 de 2023 a octubre 19 de 2023**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:8269921 - 24628	7900344789	BG596 - Secc : 41 :	17/10/2023 - 18/10/2023	268.050
LUIS ANIBAL DAVID DAVID	Bco:	Cla.:	Alterno:	
Doc Giro Factura	Valor	IVA ReteFuente Reteica	Reteiva Rete Cree OtrosDesc.	Valor Neto
4101810226 2023_5120985/20	268.050	0 0 0	0 0 0	268.050
Concepto: 05001310500220150146300 002 LABORAL CIRCUITO MEDEL				
			Total Giros: 1	Total Girado: 268.050

Son: **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

Se acepta la renuncia al poder al abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de COLPENSIONES (anexo 8 E.D).

Se reconoce personería para representar a la entidad demandada, a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, con T.P.123.148 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos. (anexo 9 E.D.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004139131 por valor de \$268.250 a la parte demandante.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder al abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de COLPENSIONES.

RECONOCER personería para representar a la entidad demandada, a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, con T.P.123.148 del C.S. de la J., y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., en los términos de los poderes conferidos.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación del registro, una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc6ac376f24ac3a1cea21c4ee38e1bbc5e1f79589485b5caca9b1b3e6ee73b9**

Documento generado en 09/11/2023 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>